



DECRETO ALCALDICIO N° 2510 /

LITUECHE, 31 de Diciembre del 2019.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Habiendo tomado conocimiento que la Empresa ELETRANS II S.A. su giro consiste en la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión o transporte de energía eléctrica, la explotación, desarrollo y comercialización de sistemas eléctricos de su propiedad o de terceros destinados a la transmisión y transformación de energía eléctrica.
- En este contexto es que la Empresa ELETRANS II S.A. y la Municipalidad de Litueche, han convenido en llevar a cabo iniciativas destinadas al desarrollo socio-comunitario, cuyos objetivos se plasman mediante el presente convenio y que tienen como finalidad dar cumplimiento a los compromisos contraídos por ambas partes.
- El Convenio de Cooperación, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa ELETRANS II S.A., de fecha 13 de Junio del 2019, que de adjunta
- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 76/2019 de fecha 08 de Mayo del 2019, que se adjunta

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 9 de Mayo del 2019, que delega firma del Sr. Alcalde y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa ELETRANS II S.A., de fecha 13 de Junio del 2019 y cuyo texto integro se transcribe:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

ELETRANS II S.A.

En Chile, comuna de Litueche, a 13 de Junio del 2019, comparecen: ELETRANS II S.A., empresa del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N°76.306.442-5, representada en este acto – según se acreditará - por don Julio Herrera Mahan, cédula nacional de identidad número 13.225.404-4, en su calidad de Sub Gerente General, domiciliados ambos en Avenida La Dehesa 1822, oficina 611, piso 6°, Lo Barnechea, Santiago, en adelante también “LA EMPRESA” o “ELETRANS” por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, rol único tributario número 69.091.100-0, representada en este acto – según se acreditará- por su Alcalde don René Acuña Echeverría, chileno, estado civil, Casado, de profesión u oficio, Contador Auditor, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos con domicilio para estos efectos en Cardenal Caro 796, Litueche, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, en adelante también como la “MUNICIPALIDAD”, quienes denominados conjuntamente también como “las Partes”, han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación, cuyas consideraciones y acuerdos se estipulan en lo sucesivo:

I. ANTECEDENTES:

ELETRANS II S.A. es una empresa cuyo giro consiste en la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión o transporte de energía eléctrica; la explotación, desarrollo y comercialización de sistemas eléctricos de su propiedad o de terceros, destinados a la transmisión y transformación de energía eléctrica.



ELETRANS II S.A. se encuentra ejecutando el proyecto "Nueva Línea 1x220 kV Alto Melipilla - Rapel y Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre - Alto Melipilla, con un circuito tendido" - en adelante como el Proyecto -, que consiste en la construcción y explotación de una nueva línea de transmisión eléctrica de alta tensión - en adelante LAT -. Dicho proyecto se emplaza sobre el territorio de cinco comunas de las cuales cuatro pertenecen a la Región Metropolitana, las que son, a saber: Pudahuel, Curacaví, Melipilla y San Pedro; y una comuna a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins correspondiente a Litueche.

En este contexto, ELETRANS ha sostenido conversaciones con las comunidades que se encuentran cercanas al emplazamiento de la futura LAT, con el fin de informar acerca del proyecto en actual ejecución. Cabe hacer presente que la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto - RCA - fue emitida con fecha 21 de diciembre de 2018, bajo la Resolución Exenta 1542.

Junto a lo anterior, ELETRANS, en su constante búsqueda de generar vínculos de confianza a largo plazo con los vecinos, grupos intermedios o comunidades ubicados en aquellas comunas donde emplazará su proyecto, ha desarrollado un Proceso de Relacionamento Comunitario y de Responsabilidad Social Empresarial - en adelante RSE - y que forma parte de las prácticas habituales que ha tenido la EMPRESA a fin de llevar a cabo sus Proyectos en forma participativa, informada y fortaleciendo el involucramiento de las comunidades locales.

## II. OBJETO.

Durante el proceso de calificación ambiental del proyecto signado *supra*, cuya RCA fue emitida - como se dijo - con fecha con 21 de diciembre de 2018, bajo la Resolución Exenta 1542, es que ELETRANS II S.A. adoptó ciertos Compromisos Ambientales Voluntarios, respecto de los cuales tiene la carga de cumplir.

Fue en este contexto, en que ELETRANS II S.A. en conjunto con la MUNICIPALIDAD, han llevado a cabo iniciativas destinadas al desarrollo socio-comunitario, cuyos objetivos se plasman en este documento y que tienen por fin, además, el cumplimiento de tales Compromisos Ambientales Voluntarios asumidos por la EMPRESA.

## III. ACUERDOS.

Para dar cumplimiento al objeto planteado, las Partes acuerdan lo siguiente:

- a. Objetivo del acuerdo: Fomentar el mejoramiento agrícola y/o emprendimiento e innovación ambiental sustentable, aportando ELETRANS II S.A. recursos financieros para que la MUNICIPALIDAD genere fondos concursables a fin de materializar políticas locales en temas como: educación ambiental, reciclaje, generación y cuidado de espacios verdes y apoyo al desarrollo urbano.
- b. Antecedente del compromiso: Cumplimiento del Compromiso Ambiental Voluntario denominado: "Fondos Concursables de mejoramiento agrícola, emprendimiento e innovación ambiental sustentable."
- c. Descripción: Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental - RCA - del Proyecto de que es titular ELETRANS II S.A., éste coordinará con la MUNICIPALIDAD, la implementación por una vez de la creación de fondos concursables enfocados a los lineamientos mencionados en el acápite a) precedente, con la entrega de recursos para que éstos sean traspasados - finalmente - a la comunidad.
- d. Al respecto, ELETRANS II S.A. aportará una suma total y única de \$10.000.000 (diez millones de pesos) a la MUNICIPALIDAD, para que ella implemente un fondo cuyo procedimiento de administración y adjudicación será de su cargo (municipal), generado sobre la base de un formato común (bases, formulario de postulación, seguimiento, cierre).
- e. Los beneficiarios para el fondo de desarrollo productivo agrícola podrán ser personas o familias. En el caso de fondos de emprendimiento e innovación para la sustentabilidad ambiental, los beneficiarios serán organizaciones sociales.
- f. El aporte en dinero, se efectuará durante el primer año de iniciada la fase de construcción.



- g. En cuanto a los medios de verificación de cumplimiento del Acuerdo:
- Para dar cuenta del cumplimiento de la entrega del aporte en dinero, se levantará un acta que indique tal gestión, suscribiendo el mismo, quienes comparecen en este acto.
  - Por su parte, una vez recibido el aporte, la MUNICIPALIDAD elaborará informes trimestrales de avance de su gestión, hasta lograr el cumplimiento del compromiso registrando las acciones realizadas y/o Plan de Acción del municipio con relación a la administración del fondo concursable.
  - Finalmente, la MUNICIPALIDAD efectuará un (01) informe de cierre, incorporando los respaldos respectivos, documentos asociados a la adjudicación de los fondos, fotografías y acta notarial de los dineros recibidos por la MUNICIPALIDAD.
- h. Finalmente, el avance en el cumplimiento del compromiso ambiental voluntario, y cierre del mismo, será informado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

IV. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde el momento de la firma del mismo y su duración se extenderá hasta que se cumplan íntegramente con todas y cada una de las gestiones pormenorizadas en las letras g y h del considerando que antecede.

V. EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y otro en manos de la Empresa.

VI. PERSONERÍA

La personería de don René Acuña Echeverría, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, consta en Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, instrumento que no se inserta por ser conocidos por las partes y haberse tenido a la vista al momento de ser firmado este Convenio.

Mientras que la personería de don Julio Herrera Mahan para representar a la Empresa consta en la escritura pública denominada "Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión de Directorio, ELETRANS II S.A." suscrito con fecha 05 de julio de 2013, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Luis Fisher Yávar, que no se inserta por ser conocida por las partes y por el notario que autoriza.

Julio Herrera Mahan  
Pp. Eletrans S.A.

René Acuña Echeverría  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

2.- **REMITASE**, copia del presente Decreto Alcaldicio a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CSM/LUS/RPV/boo.

**Distribución:**

- Archivo Departamento de Administración
- Archivo Departamento de Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal